



## **JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado No. 2018-093

Para los efectos indicados en el Art. 329 del C.G.P., Cúmplase lo resuelto por el Superior, en decisión del 28 de julio de 2021, ordenando devolverlo al juzgado a fin de que se completaran las actuaciones, porque "...no obran los memoriales ni las actuaciones realizadas con posterioridad a marzo 13 de 2019 ni los audios de las audiencias efectuadas en marzo 8 y septiembre 17 de esa misma calenda, la primera conforme al acta visible a folios 85 y 86 del expediente y la segunda según la anotación que aparece registrada en la consulta de procesos de la página web de la rama judicial...".

Por la secretaria del juzgado se verificarán las falencias avistadas por el superior, y una vez ajustada la información remítanse las diligencias nuevamente al superior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
**JUEZ**